

15148036

Florencia Caquetá, 03 de mayo de 2024

No. Radicado: 08SE2024711800100001335
Fecha: 2024-05-03 03:28:44 pm
Remitente: Sede: D. T. CAQUETÁ
Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S.
Anexos: 0 Folios: 7
08SE2024711800100001335

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señora,
MARTHA INES VARGAS JOVEN
Representante Legal y/o quien haga sus veces
BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S.
martvajo1@gmail.com
Carrera 2 | Nro. 13a -68 - Abbas Turbay
Florencia, Caquetá

Asunto: Notificación por Aviso - Auto N°0314 de fecha 18 de abril de 2024
Radicación: 01EE2023711800100001288
Querellante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETÁ
Querellado: BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S

Respetada señora Martha Inés;

Por medio del presente, se le informa que se **NOTIFICA POR AVISO** de la **Auto N°0314 de fecha 18 de abril de 2024**, proferido por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS, a través del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, se Notifica por Aviso tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así mismo, se informa en la diligencia de notificación que se corre traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente;

XIOMARA HASLEIDY BETANCOURTH OLAYA
Auxiliar Administrativa de Normas Laborales
Ministerio de Trabajo - DT Caquetá

Anexo: Seis (06) folios Auto N°0314 del 18/04/2024

Elaboró:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Revisó:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Aprobó:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Número de guía: RA475421365CO

Datos del envío

Fecha de envío: 06/05/2024 15:00:57
Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Cantidad: 1
Peso: 200,00
Valor: 7350,00
Orden de servicio: 17127501

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FLORENCIA
Ciudad: FLORENCIA_CAQUETA
Departamento: CAQUETA
Dirección: CARRERA 8A NO. 7 - 88 /94 BARRIO LA ESTRELLA
Teléfono:

Datos del Destinatario

Nombre: MARTHA INES VARGAS JOVEN
Ciudad: FLORENCIA_CAQUETA
Departamento: CAQUETA
Dirección: KR 2 I 13A 68 B/ ABBAS TURBAY
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|------------------------|------------------|------------------|---------------|
| 6/05/2024 3:00:57 p.m. | PO.FLORENCIA | Admitido | |
| 7/05/2024 5:39:43 p.m. | CD.FLORENCIA | DEVOLUCION (DEV) | |



15148036

MINISTERIO DEL TRABAJO

TERRITORIAL DE CAQUETA

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 01EE2023711800100001288
Querellante: Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA
Querellado: BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S – Nit°901.524.710-9

AUTO N°0314

“Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa **BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S** identificada con Nit°901.524.710-9, Representada Legalmente por la señora MARTHA INES VARGAS JOVEN o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Carrera 2 I N°13A – 68 Barrio Abbas Turbay de Florencia Caquetá”

(Florencia – 18 de abril de 2024)

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Caqueta del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto N°4108 de 2011, Resolución Ministerial N°2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución N°00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley N°1610 de 2013, Resolución N°3455 de 2021 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta lo siguiente;

CONSIDERANDO:

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio, como resultado de las presentes diligencias previa comunicación de la Existencia de Méritos realizada a la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.524.710-9, Representada Legalmente por la señora MARTHA INES VARGAS JOVEN o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Carrera 2 I N°13A – 68 Barrio Abbas Turbay de Florencia Caquetá; con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

El día 18 de agosto de 2023 se recibió escrito por parte del señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA bajo el asunto de Empresas

Continuación del Auto N°0314 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.524.710-9, Representada Legalmente por la señora MARTHA INES VARGAS JOVEN o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Carrera 2 I N°13A - 68 Barrio Abbas Turbay de Florencia Caquetá"

expulsadas por Mora en el Pago de Contribuciones Parafiscales durante el mes de julio de 2023, la cual fue radicada con el N°01EE2023711800100001288, citando a la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.524.710-9, quien presuntamente se encuentra en mora en el Pago de los aportes Parafiscales por los meses de marzo y abril de 2023 (Folio 1 y 2).

Con el citado documento fue anexada la Resolución DA-4 N°397 de fecha 17 de julio de 2023 por la cual se Autoriza la desafiliación de los Afiliados por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la mencionada Empresa (Folio 3 al 5).

Una vez analizada la información aportada, se eleva el Auto Comisorio Auto N°0730 del 25 de septiembre de 2023 a fin de adelantar la presente investigación la cual se encuentra en el Sistema de Información SISINFO (Folio 6 y 7); por lo que con la finalidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, se profirió el Auto N°0824 de fecha 25 de octubre de 2023, por el cual se resolvió adelantar Averiguación Preliminar en contra de la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.524.710-9, Representada Legalmente por la señora MARTHA INES VARGAS JOVEN o quien haga sus veces, en donde se ordenó decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias; concediéndose un término de ocho (8) días para que allegara la siguiente información (Folio 8).

1. Oficiar al señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA o quine haga sus veces, para que en el término de ocho (8) días posteriores al recibido de la presente comunicación, aporte en medio físico la siguiente información:
 - ✓ Nombre de las personas que fueron desafiliadas por Morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante el mes de julio de 2023, que se encontraban como Dependientes de la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S.
2. Oficiar a la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S - MARTHA INES VARGAS JOVEN para que en el término de ocho (8) días posteriores al recibido de la presente comunicación, allegue en medio físico la siguiente información:
 - ✓ Soporte del Pago de la Planilla de Aportes a la Seguridad Social Integral de los meses de marzo y abril de 2023 del personal que se encontraba como dependiente de su razón social.

Dicho Acto Administrativo fue comunicado de la siguiente manera al correo electrónico que se encuentra inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal: (Folio 9 al 13).

Continuación del Auto N°0314 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.524.710-9, Representada Legalmente por la señora MARTHA INES VARGAS JOVEN o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Carrera 2 I N°13A - 68 Barrio Abbas Turbay de Florencia Caquetá"

| QUERELLADO / QUERELLANTE | RADICADO | CORREO ELECTRONICO | PLANILLA | ESTADO ACTUAL |
|---|--|---------------------------------------|----------|---------------------|
| CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO - Comfaca | 08SE2023711800100003015 del 24/11/2023 | notificaciones.judiciales@comfaca.com | 85633 | Lectura del Mensaje |
| MARTHA INES VARGAS JOVEN - BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S | 08SE2023711800100003016 del 24/11/2023 | martvajo1@gmail.com | 85634 | Acuse de recibo |

Una vez vencido el plazo para el envío de los soportes requeridos, el Querellante Caja de Compensación Familiar del Caquetá - Comfaca, dio respuesta por medio del oficio N°01EE2023711800100002043 del 04 de diciembre de 2023, enunciando lo siguiente (Folio 13).

Se relacionan los trabajadores que fueron retirados con la expulsión de la empresa.

| Cedula | Nombre | Fecha afiliación | Fecha estado |
|---------------|-------------------------------|------------------|--------------|
| 1.117.549.603 | LUIS CARLOS VILLALOBOS CASTRO | 2022-06-01 | 2023-05-03 |

Es importante indicar que la empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC SAS identificada con Nit. 901.524.710 se encuentra con estado inactivo, y continua en mora en los aportes parafiscales.

Una vez revisada la documentación aportada, se continúa con la siguiente etapa procesal, en la cual mediante Auto de Existencia de Méritos N°0116 de fecha 13 de febrero de 2024 (Folio 14), se dispuso comunicar a la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S - MARTHA INES VARGAS JOVEN, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación N°01EE2023711800100001288 iniciada por el Ministerio del Trabajo de conformidad con el escrito presentado por parte del señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA bajo el asunto de Empresas expulsadas por Mora en el Pago de Contribuciones Parafiscales durante el mes de julio de 2023 y el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; comunicación remitida de la siguiente manera: (Folio 15 al 18).

| QUERELLADO / QUERELLANTE | RADICADO | CORREO ELECTRONICO | PLANILLA | ESTADO ACTUAL |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|----------|---------------------------------------|
| CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO - Comfaca | 08SE202471180010000424 del 15/02/2024 | notificaciones.judiciales@comfaca.com | 114837 | El destinatario abrió la notificación |

Continuación del Auto N°0314 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.524.710-9, Representada Legalmente por la señora MARTHA INES VARGAS JOVEN o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Carrera 2 I N°13A – 68 Barrio Abbas Turbay de Florencia Caquetá"

| | | | | |
|---|---|--|--------|-----------------|
| MARTHA INES VARGAS JOVEN - BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S | 08SE2024711800100 000425 del 15/02/2024 | martvajo1@gmail.com | 114844 | Acuse de recibo |
|---|---|--|--------|-----------------|

Una vez comunicado y avocado el citado Auto; el despacho considera pertinente iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y Formular Cargos dentro del expediente de la referencia.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGADA

Dentro de la radicación de la referencia, la investigada corresponde a la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.524.710-9, Representada Legalmente por la señora MARTHA INES VARGAS JOVEN o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Carrera 2 I N°13A – 68 Barrio Abbas Turbay de Florencia Caquetá.

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.524.710-9, Representada Legalmente por la señora MARTHA INES VARGAS JOVEN o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Carrera 2 I N°13A – 68 Barrio Abbas Turbay de Florencia Caquetá, del siguiente cargo:

CARGO UNICO

La Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.524.710-9; presuntamente NO realizó la Afiliación a los Parafiscales (**Caja de Compensación Familiar**) del trabajador LUIS CARLOS VILLALOBOS CASTRO identificado con Cédula de ciudadanía N°1.117.549.603, toda vez de acuerdo con la Resolución DA-4 N°397 del 17 de julio de 2023 emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – Comfaca, fueron desafiliados por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de marzo y abril de 2023, sin que a la fecha esos pagos se hayan realizado, por lo que se encuentra en estado inactivo y continúa en mora por los periodos relacionados, incurriendo con ello en la vulneración de los preceptos legales según el capítulo 2° - Afiliación a las Cajas de Compensación Familiar en su sección 1 – Clasificación de Afiliados y aspectos generales sobre la Afiliación al Régimen del Subsidio Familiar del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", que se relacionan a continuación:

"Artículo 2.2.7.2.1.1. Afiliados al Régimen del Subsidio Familiar. Son afiliados al régimen del Subsidio Familiar:

1. Los trabajadores de carácter permanente al servicio de los empleadores previstos en los artículos 7 y 72 de la Ley 21 de 1982, desde el momento de su vinculación y hasta la terminación de la misma.

Continuación del Auto N°0314 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.524.710-9, Representada Legalmente por la señora MARTHA INES VARGAS JOVEN o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Carrera 2 I N°13A - 68 Barrio Abbas Turbay de Florencia Caquetá"

2. Los pensionados que se hayan incorporado o que se incorporen en los términos de la Ley 71 de 1988". - (Decreto 784 de 1989, Art. 1)

Artículo 2.2.7.2.2.1 Afiliados a Cajas de Compensación Familiar. La afiliación de los trabajadores se entiende con relación a una determinada Caja de Compensación Familiar en cuanto el respectivo empleador haya sido aceptado y permanezca vigente en vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982. La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes. - (Decreto 784 de 1989, Art. 4).

Así las cosas; la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S transgrediría igualmente el derecho que le asiste al trabajador LUIS CARLOS VILLALOBOS CASTRO de acceder al Subsidio Familiar en dinero para sus hijos y grupo familiar, desde el inicio de su vinculación y hasta la terminación de la misma, como lo indica el parágrafo 1° del artículo 3 *ibidem* y demás servicios que brindan las Cajas de Compensación Familiar, tales como educación, recreación, créditos y programas como Subsidio al Desempleo, entre otros; lo cual conlleva a este Despacho, la comisión de una falta grave por la transgresión de dicha prerrogativa de orden legal.

5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

Considerando que la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S transgrede presuntamente las disposiciones normativas citadas con antelación y como consecuencia de ello, se vería inmersa a las sanciones fijadas en el artículo 7° de la Ley 1610 de 2013 "por la cual se regulan algunos aspectos sobre las Inspecciones de Trabajo y los Acuerdos de Formalización Laboral", que a su tenor consagran:

"Artículo 7°. Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

3. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente (...).

La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias."

Continuación del Auto N°0314 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.524.710-9, Representada Legalmente por la señora MARTHA INES VARGAS JOVEN o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Carrera 2 I N°13A - 68 Barrio Abbas Turbay de Florencia Caquetá"

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DISPONE

Artículo Primero: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS en contra de la Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.524.710-9, Representada Legalmente por la señora MARTHA INES VARGAS JOVEN o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal en la Carrera 2 I N°13A - 68 Barrio Abbas Turbay de Florencia Caquetá, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído por el siguiente cargo:

"(...) **CARGO UNICO**

*La Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.524.710-9; presuntamente NO realizó la Afiliación a los Parafiscales (**Caja de Compensación Familiar**) del trabajador LUIS CARLOS VILLALOBOS CASTRO identificado con Cédula de ciudadanía N°1.117.549.603, toda vez de acuerdo con la Resolución DA-4 N°397 del 17 de julio de 2023 emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - Comfaca, fueron desafiados por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de marzo y abril de 2023, sin que a la fecha esos pagos se hayan realizado, por lo que se encuentra en estado inactivo y continúa en mora por los periodos relacionados, incurriendo con ello en la vulneración de los preceptos legales según el capítulo 2° - Afiliación a las Cajas de Compensación Familiar en su sección 1 - Clasificación de Afiliados y aspectos generales sobre la Afiliación al Régimen del Subsidio Familiar del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", que se relacionan a continuación (...)"*

Artículo Segundo: NOTIFICAR a la investigada Empresa BIOFISH AMAZONIA ZOMAC S.A.S (martvajo1@gmail.com) con el fin de correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

Artículo Tercero: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto: TENER como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

Artículo Quinto: ADVERTIR a la investigada que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Artículo Sexto: LIBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS
Inspector de Trabajo y Seguridad Social